"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

№ 243-2018-GM/MPMN

Moquegua, 2 0 JUN. 2018

15, cit

VISTO: El Informe Legal Nº 398 -2018-GAJ-MPMN, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 30) del Artículo Primero, el que señala: "Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública";

Que, el numeral 77.1) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 77.3) prescribe que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, "Los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza", se fundamentan en el Principio de Colaboración entre entidades, previsto en el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, por el cual las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de otras entidades, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales, tal como lo establece el artículo 77° de la referida norma;

Que, con fecha 15 de marzo de 2011, se suscribió el "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral nacional para el Bienestar Familiar, el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad de Mariscal Nieto" (Convenio N° 04-2011/INABIF), con la finalidad de integrar esfuerzos entre las mencionadas entidades, a fin de contar con un inmueble adecuado y el equipamiento necesario para el funcionamiento de un Centro de Atención Residencial, donde se brinde protección integral a niños y adolescentes en situación de riesgo o estado de abandono de la Región Moquegua. Asimismo, con fecha 16 de junio de 2018, se suscribió la Adenda al referido Convenio, extendiendo el plazo de vigencia por 03 años adicionales;

Que, con Informe N° 814-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de junio de 2018, la Sub Gerente de Desarrollo Social, refiere que de acuerdo a la reunión de coordinación y monitoreo del Convenio Tripartito N° 004-2011/INABIF, se determinó que conforme a la Cláusula Quinta del mencionado Convenio Interinstitucional, que establece que luego de suscrito el Convenio las partes designarán representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo de los acuerdo arribados; en razón a ello, resulta necesario efectuar la designación y acreditación de un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico Social para dichos fines.





GERENCIA DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 1305-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 15 de junio de 2018, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a solicita la proyección del acto resolutivo para la acreditación como representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la Prof. Jessica Leticia Soto Gonzales, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social, como coordinadora de la ejecución, seguimiento, monitoreo del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre Programa Integral nacional para el Bienestar Famillar, el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad de Mariscal Nieto" (Convenio 104-2011/INABIF).

Que, mediante Informe Legal N°398 -2018-GAJ/MPMN, de fecha 19 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente designar y acreditar, a la Prof. Jessica Leticia Soto Gonzales, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social, como coordinadora de la ejecución, seguimiento, monitoreo del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral nacional para el Bienestar Familiar, el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad de Mariscal Nieto" (Convenio N° 04-2011/INABIF), en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR y ACREDITAR, a la Prof. JESSICA LETICIA SOTO GONZALES, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social, como COORDINADORA de la ejecución, seguimiento y monitoreo del "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad de Mariscal Nieto" (Convenio N° 04-2011/INABIF), en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la interesada con la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL METO

CPC CAULOS ALBERTO PONCE AMBRANC

САРДІЗНАІРИН Лир'яваў упітэтп